



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 07 de diciembre de 2023, con solicitud de medidas cautelares. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 01 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2022-00462-00**

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medida cautelar sobre el salario de la demandada es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y consiguiente retención del 50% del salario, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, que percibe la ejecutado **DIANA PATRICIA MORALES RIVEROS** (c.c. 41.954.327), como empleada de ILIANA GERISBEL MORALES RIVEROS¹, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra la **COOPERATIVA AVANZA** (Nit. 890.002.377-1), radicado bajo el número 630014003005-**2022-00462-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$4.500.000**.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a la entidad pagadora comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberán poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

¹ iliangirisbelmorales@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978efacdbf015b4511d175a23e7099d6c710c908ba9402e7f1b1930284d431c2**

Documento generado en 06/02/2024 09:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>